CONCEPTOS BÁSICOS DEL TABLERO DE CONTROL

- **Objeto Territorial Legal:** Porciones determinadas del territorio con efectos jurídicos, de derecho público o privado. Su existencia, límites y medidas, nacen de una ley o acto administrativo del Estado o de un título privado. Se enmarcan en el macroproceso de modelos extendidos LADM, que corresponden a modelos que buscan representar la realidad en el territorio. En este contexto las Áreas protegidas son un OTL declarado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
- **Subestaciones del Sistema de Transmisión Eléctrico:** Conjunto de instalaciones, equipos y estructuras del Sistema Interconectado Nacional destinados a transformar los niveles de tensión, maniobrar, proteger y controlar el flujo de energía eléctrica, que permiten conectar las centrales de generación con las líneas de transmisión, y estas con las redes de distribución y los grandes consumidores. Hacen parte de ellas, entre otros, los transformadores de potencia, los interruptores, los seccionadores, los barrajes y los sistemas de protección, medición y control.
- **Líneas del Sistema de Transmisión Eléctrico:** Conjunto de conductores, estructuras de soporte y elementos asociados del Sistema Interconectado Nacional que transportan energía eléctrica a alta y extra alta tensión, y a grandes distancias, desde los centros de generación hasta las subestaciones, interconectando las diferentes regiones del país para garantizar el suministro a los centros de consumo. Hacen parte de ellas, entre otros, las torres, los conductores, los cables de guarda, los aisladores y las servidumbres asociadas.
- **Áreas protegidas:** Objeto Territorial Legal (OTL) que representa la delimitación de las Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), establecidas mediante actos administrativos para la conservación de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y el patrimonio natural del país.
- **Distrito Manejo Integrado:** Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada, y cuyos valores naturales y culturales asociados se destinan al uso sostenible, la preservación, la restauración, el conocimiento y el disfrute.
- **Reserva Natural Sociedad Civil:** Parte o totalidad de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y que, por iniciativa libre, voluntaria y autónoma de su propietario, se destina al uso sostenible, la preservación o la restauración con vocación de largo plazo.
- **Reserva Forestal Protectora:** Espacio geográfico destinado al establecimiento, mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales, en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas.
- **Parque Natural Regional:** Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos de importancia regional mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan, y cuyos valores

naturales y culturales se destinan a la preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

- **Conservación Suelos:** Espacio geográfico sometido a un manejo especial orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados, o a la prevención de procesos que puedan generar su alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables.
- **Naturaleza Pública del área protegida:** Área protegida cuya declaración es competencia de una entidad pública, de acuerdo con las categorías de manejo establecidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). El carácter público se refiere específicamente a la naturaleza de la entidad competente para declarar el área y no necesariamente al régimen de propiedad de los predios que la conforman.
- **Naturaleza Privada del área protegida:** Corresponde a las áreas protegidas declaradas bajo la categoría de Reserva Natural de la Sociedad Civil, las cuales son destinadas voluntariamente por sus propietarios a la conservación, preservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad.
- **Límite Departamental:** Definido en el Marco Geoestadístico Nacional (MGN) como la delimitación geográfica que representa la extensión territorial de los Departamentos, entidades territoriales de primer nivel de la división político-administrativa del Estado que agrupan municipios y áreas no municipalizadas.
- **Límite Municipal:** Definido en el Marco Geoestadístico Nacional (MGN) como la delimitación geográfica que representa la extensión territorial de los Municipios, entidades territoriales fundamentales de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.